

This is the **published version** of the bachelor thesis:

Asensio Cazorla, Laura. *Sistema colonial y perspectiva de género. El caso de las mujeres hispanas y las Indias, 1492-1598*. Treball de Final de Grau (Universitat Autònoma de Barcelona), 2025 (Història). 43 pàg.

This version is available at <https://ddd.uab.cat/record/328696>

under the terms of the  license.



**Sistema colonial y perspectiva de género. El caso de las
mujeres hispanas y las Indias, 1492-1598**

Laura Asensio Cazorla

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
GRADO EN HISTORIA
TRABAJO DE FIN DE GRADO

Director: Dr. Antonio Espino López

Curso: 2024-2025

Tabla de contenido

Agradecimientos.....	3
Resumen	4
Introducción.....	5
El viaje femenino hacia América. Estructuras de género, control patriarcal y experiencia del viaje hacia las indias en el siglo XVI.....	8
La instrucción de la mujer novohispana en el marco de la perpetuación normativa del patriarcado colonial	18
La condición femenina y la institución matrimonial en el marco sociojurídico del virreinato hispanoamericano.....	22
El ejercicio del poder económico por mujeres de origen hispano en las estructuras laborales del orden virreinal	28
La mujer castellana e hispanoamericana como agente de transferencia cultural y preservación civilizatoria en la América colonial del siglo XVI.....	35
Conclusiones.....	37
Bibliografía.....	41

Agradecimientos

Deseo comenzar estos agradecimientos expresando mi más sincera y profunda gratitud al profesor Antonio Espino, tutor de este Trabajo de Fin de Grado. Su acompañamiento a lo largo de este proceso ha sido fundamental. Desde mis primeros años de carrera, su labor como docente me dejó una huella imborrable, no solo por la calidad de su enseñanza, sino también por la pasión y el compromiso con los que transmite el conocimiento. Contar con su guía en esta etapa final ha sido para mí un privilegio y un estímulo constante. Le agradezco profundamente su disposición, su cercanía y su confianza, así como la admiración que ha sabido despertar en mí como referente académico.

Quisiera extender mi más sentido agradecimiento a mi familia. A mi padre, Ernesto, a mi madre, Loli, y a mi hermana, Sofi, por su apoyo incondicional a lo largo de estos años. Han sido un pilar fundamental en mi vida, mi refugio en los momentos de dificultad y mi alegría en los logros alcanzados. Gracias por acompañarme con paciencia, amor y comprensión en cada paso de este camino, y por haber creído en mí incluso en los momentos en que yo misma dudaba.

A mi pareja, Joel, deseo agradecerle su presencia constante y generosa durante toda esta etapa. Su apoyo ha sido esencial, lleno de gestos cotidianos, palabras de ánimo y una compañía que me ha ofrecido estabilidad, confianza y fortaleza. Me siento profundamente afortunada de haber compartido este proceso a su lado, y orgullosa de la persona que es y de todo lo que ha construido también en su propio camino.

A mis compañeros y amigos de la universidad, Víctor, Ruth y Pablo, quiero agradecerles de manera muy especial por su amistad y por el compañerismo que nos ha unido durante estos años. Hemos compartido jornadas de estudio, desafíos académicos, momentos de incertidumbre y muchas conversaciones que nos han ayudado a seguir adelante. Su presencia ha hecho que esta etapa sea mucho más llevadera y enriquecedora, y me alegra profundamente haber recorrido este camino junto a ellos.

Por último, a mi gata Negrita, que me ha acompañado a lo largo de toda la carrera. Su presencia tranquila durante tantas horas de estudio y su compañía constante han sido una fuente de consuelo y afecto. Compartir estos años con ella ha sido un regalo que recordaré siempre con cariño.

Resumen

El presente estudio examina la participación de las mujeres castellanas en los procesos de emigración y asentamiento en los territorios americanos durante el siglo XVI, en el contexto de la expansión impulsada por la Monarquía Hispánica. A partir de una perspectiva analítica basada en los estudios de género, se analizan las disposiciones normativas y las estructuras sociales que condicionaron su movilidad, así como las formas de inserción y agencia que estas mujeres desplegaron en un escenario marcado por jerarquías rígidas.

Lejos de desempeñar un papel marginal, su presencia fue decisiva en la configuración del espacio doméstico, la transmisión de valores culturales y la consolidación del orden colonial. En este marco, la investigación propone una relectura del proceso colonizador que reconoce la experiencia femenina como un componente esencial para comprender de manera integral el proyecto imperial en sus dimensiones sociales, jurídicas y culturales.

Palabras clave: mujeres, siglo XVI, colonización, asentamiento, América, género, historia social.

Abstract

This study examines the role of Castilian women in the processes of migration and settlement in the American territories during the sixteenth century, within the broader context of the expansion undertaken by the Spanish Monarchy. Drawing on a theoretical framework grounded in gender studies, it analyzes the normative and social structures that shaped their mobility, as well as the modes of insertion and forms of agency these women developed within a deeply hierarchical environment.

Far from occupying a marginal position, their presence proved essential in the organization of domestic spaces, the transmission of cultural values, and the consolidation of the colonial order. Accordingly, this research proposes a reinterpretation of the colonization process that acknowledges women's experiences as a fundamental and indispensable dimension for a comprehensive understanding of the imperial project in its social, legal, and cultural expressions.

Keywords: women, sixteenth century, colonization, settlement, the Americas, gender, social history.

Introducción

La historiografía tradicional ha tendido, de forma reiterada y estructural, a relegar la experiencia femenina a los márgenes del discurso histórico, invisibilizando su participación en los grandes procesos de transformación social y política que han marcado el devenir de las sociedades humanas. La participación de las mujeres en dichos procesos ha sido sistemáticamente obviada o minimizada, subsumida bajo una narrativa hegemónica centrada en la figura masculina y articulada en torno a categorías de análisis predominantemente androcéntricas. Esta omisión no debe entenderse como el resultado exclusivo de una voluntad explícita de exclusión por parte de los historiadores —quienes, en su mayoría, han sido varones—, sino más bien como la consecuencia de una estructura epistemológica profundamente arraigada en el seno de la disciplina histórica. A lo largo de los siglos esta disciplina ha privilegiado de forma casi excluyente a la esfera pública —lo político, lo económico, lo bélico, lo institucional— como único ámbito legítimo de agencia histórica, mientras que ha desestimado la esfera privada —donde las mujeres han desarrollado históricamente prácticas sociales, afectivas y reproductivas— como un territorio carente de relevancia historiográfica.

Este sesgo interpretativo responde a una concepción reduccionista del hecho histórico, que asimila lo significativo a lo visible, lo racional y lo institucionalizado. Así, dimensiones como lo doméstico, lo cotidiano, lo emocional o lo reproductivo —identificadas culturalmente con lo femenino— han sido sistemáticamente desvalorizadas, pese a su carácter constitutivo en la organización de toda sociedad. De este modo, la historiografía ha contribuido a la reproducción de una jerarquía simbólica en la cual la mujer no es excluida por la carencia de agencia, sino por defecto de una construcción teórica que ha negado la historicidad de sus trayectorias.

Frente a esta problemática, el abordaje de la historia de las mujeres no puede limitarse a una mera estrategia de inclusión aditiva, que las incorpore en el relato historiográfico tradicional sin alterar su lógica estructural. Por el contrario, se impone una revisión profunda y crítica de los fundamentos conceptuales, teóricos y metodológicos que han dado forma a la disciplina. Ello implica reformular los criterios de relevancia histórica, cuestionar los marcos convencionales de periodización, ampliar el espectro de fuentes consideradas legítimas e interrogar los presupuestos desde los cuales se construyen las preguntas de investigación. La superación de la dicotomía entre lo público

y lo privado se erige, en este sentido, como una condición necesaria para la recuperación de la pluralidad y la densidad de las experiencias históricas femeninas.

En este marco analítico, la categoría de género se consolida como una herramienta metodológica fundamental para desentrañar las relaciones de poder que configuran la diferencia sexual en sus múltiples expresiones históricas. Lejos de construir una mera variable clasificatoria, el género debe entenderse como un dispositivo sociocultural que atribuye significados, roles, funciones y normativas diferenciadas —y jerárquicamente estructuradas— a los cuerpos sexuados. La aplicación del enfoque de género a la historiografía permite, por tanto, visibilizar las formas históricas en que se han construido, reproducido y resignificado los estereotipos, roles, valores y símbolos asociados a los sexos. Asimismo, habilita el análisis de los procesos de subjetivación femenina, las modalidades de agencia condicionada, las prácticas de resistencia ante contextos de dominación y las estrategias de negociación frente a las estructuras sociales patriarcales. Se trata, en definitiva de reconstruir las trayectorias femeninas desde una perspectiva racional, situada y compleja, que permita integrar sus experiencias a los grandes procesos históricos sin caer en los extremos de victimización absoluta ni de excepcionalismo heroico.

Desde esta perspectiva crítica, la presente investigación se justifica en su intención de superar la mirada historiográfica reduccionista que ha atribuido a las mujeres un rol marginal o meramente instrumental dentro de los procesos colonizadores. Pese a los notables avances producidos en las última décadas en el campo de los estudios de género aplicados a la historia colonial, persiste aún una importante carencia interpretativa en relación con el fenómeno migratorio femenino. En efecto, la mayoría de las investigaciones centradas en la emigración española hacia América durante el siglo XVI han privilegiado los aspectos institucionales, económicos y jurídicos, omitiendo las implicaciones que dicho fenómeno tuvo para las mujeres que protagonizaron, desde posiciones subalternas pero activas, los desplazamientos transatlánticos. El análisis del viaje femenino hacia las Indias constituye, en este sentido, un prisma analítico particularmente fecundo para explorar las tensiones entre subordinación normativa, control patriarcal y agencia femenina en el contexto de la expansión imperial hispánica.

El presente trabajo pretende, por tanto, contribuir a una relectura crítica de la colonización americana desde una óptica que incorpore la dimensión femenina tanto del proceso migratorio como de la inserción y adaptación de las mujeres al nuevo orden social y

territorial. La investigación propone evidenciar los dispositivos de control jurídico, simbólico y afectivo que estructuraron su experiencia, así como analizar las formas en que dichas mujeres —una vez en los territorios colonizados— negociaron, reprodujeron o desafiaron lógicas patriarcales imperantes. Para ello, se examina las fuentes primarias con una sensibilidad analítica que permita identificar tanto las condiciones de posibilidad de desplazamiento como las estrategias materiales y discursivas desplegadas para reconstruir sus vidas en un entorno profundamente regulado por estructuras de poder colonial y de género.

La metodología propuesta contempla, además, una lectura hermenéutica orientada a desentrañar las condiciones de producción, circulación y recepción de las fuentes, así como las mediaciones sociales y simbólicas que estructuraron sus contenidos. En este marco, el análisis discursivo permitirá identificar las configuraciones de género presentes en el texto, así como las estrategias —explícitas o implícitas— mediante las cuales las mujeres negociaban su posición dentro del sistema colonial.

Este estudio asume una perspectiva metodológica que toma en consideración los límites inherentes al acceso desigual de las mujeres a la palabra escrita, así como del carácter fragmentario, mediado y asimétrico de las fuentes disponibles. Lejos de concebir estas limitaciones como deficiencias, se las interpreta como huellas estructurales de un régimen de poder que no solo regulaba la movilidad física de los cuerpos femeninos, sino que también su visibilidad simbólica y discursiva. En consecuencia, el análisis de las ausencias, los silencios y ambigüedades que atraviesan las fuentes constituye un componente esencial del trabajo interpretativo.

En definitiva, el presente trabajo se propone contribuir a una renovación de la historiografía colonial, mediante la incorporación crítica y rigurosa de una perspectiva de género que permita visibilizar, contextualizar y comprender las trayectorias femeninas en el marco de los procesos migratorios del siglo XVI. El viaje de las mujeres castellanas hacia América se configura, en este sentido, como un espacio privilegiado para interrogarnos sobre la intersección entre cuerpo, poder, discurso y territorio, en el entramado histórico de la expansión imperial hispánica.

El viaje femenino hacia América. Estructuras de género, control patriarcal y experiencia del viaje hacia las indias en el siglo XVI

Durante los primeros decenios del siglo XVI el fenómeno migratorio hacia el continente americano se manifestó fundamentalmente como un proceso individualizado y eminentemente masculino. No obstante, hacia finales de dicho siglo, esta dinámica experimentó una transformación sustancial, configurándose progresivamente como una emigración de carácter familiar, acompañada por un incremento sostenido en la proporción de mujeres que emprendían el viaje ultramarino. En términos cuantitativos, la participación femenina en la emigración creció de manera significativa a lo largo del siglo XVI.¹

Mientras que en las primeras décadas —particularmente durante la fase inicial de la conquista— las mujeres representaban apenas el 10% del total de emigrantes, hacia las últimas décadas del siglo este porcentaje se había elevado y estabilizado en torno al 30%. A partir de la década de 1560, el contingente femenino superó consistentemente la cuarta parte del total migratorio, alcanzando un máximo del 28,5% en el año 1580, aunque se registró un leve retroceso al 26% en la década final del siglo.² En lo que respecta a las cifras absolutas, entre los años 1540 y 1559 emigraron en promedio 78 mujeres por año. Este promedio se incrementó notablemente entre 1560 y 1579, periodo en el que se registraron 269 mujeres emigrantes anuales de media, para luego descender a 130 mujeres por año durante las dos últimas décadas del siglo. En total, el número de mujeres consignadas en los registros oficiales de pasajeros a lo largo del siglo XVI asciende a 10.138.³

Sin embargo, debe señalarse que estas cifras derivan exclusivamente de los registros conservados y, por ende, reflejan únicamente la emigración legal. Si se acepta la estimación de Magnus Mörner, quien calculó que la emigración total —legal e ilegal— desde España durante el siglo XVI alcanzó aproximadamente las 250.000 personas, una

¹ Amelia Almorza Hidalgo, *"No se hace pueblo sin ellas": mujeres españolas en el Virreinato del Perú: emigración y movilidad social (siglos XVI-XVII)* (Diputación Provincial de Sevilla, 2018), 57-58.

² Peter Boyd-Bowman, *Índice geobiográfico de más de 56 mil pobladores de la América Hispánica* (Fondo de Cultura Económica, 1985).

³ Peter Boyd-Bowman, "Patterns of Spanish Emigration to the Indies 1579-1600", *The Americas* 33, n.º 1 (1976), 78-95.

estimación conservadora que asuma un 10% de participación femenina arrojaría un total cercano a las 25.000 mujeres emigrantes en el transcurso de todo el siglo.⁴

A lo largo del siglo XVI, el fenómeno migratorio femenino hacia el continente americano se articuló, en la mayoría de los casos, a partir del envío de una misiva por parte del esposo, quien había emprendido con anterioridad la travesía de manera individual. Estos varones, generalmente integrados en las campañas de conquista como soldados o desplazados como comerciantes en busca de oportunidades mercantiles, reclamaban a sus esposas para que se reunieran con ellos en los territorios ultramarinos. Dicha solicitud, formulada en términos persuasivos y emotivos, solía ir acompañada de una remesa monetaria destinada a sufragar los costos del viaje y a facilitar los preparativos inherentes a una empresa de tal envergadura. En no pocas ocasiones, esta petición incluía también a los hijos e hijas del matrimonio, en caso de que los hubiere.⁵

La redacción de estas cartas se caracterizaba por un tono cuidadosamente elaborado, cuyo propósito esencial era superar las reticencias de las mujeres a emprender una travesía marítima que, en muchos casos, implicaba enfrentarse a lo desconocido. En tal sentido, los esposos recurrían con frecuencia a la manifestación de sentimientos de afecto, nostalgia y amor con el objetivo de despertar en sus esposas el deseo de reunificación conyugal y familiar.

Este tipo de correspondencia, identificada por el historiador Enrique Otte con la denominación de *cartas de llamada*, constituía una modalidad epistolar privada entre familiares distanciados por la barrera oceánica. Estas cartas desempeñaban un papel crucial al incluir, de manera explícita, peticiones de licencias de embarque.⁶ En ellas, los llamados “indianos” —es decir, los migrantes ya asentados en América— instaban o alentaban a sus familiares a trasladarse a las Indias, con la finalidad de residir junto a ellos en el Nuevo Mundo.

Los contenidos de estas cartas presentaban una estructura recurrente que puede clasificarse, de manera general, en tres ejes temáticos.⁷ En primer lugar, los esposos

⁴ Magnus Mörner, "Spanish Historians on Spanish Migration to America During the Colonial Period", *Latin American Research Review* 30, n.º 2 (enero de 1995), 251-85.

⁵ Margarita Eva Rodríguez García, Esperanza Mó Romero, y Pilar Pérez Cantó, “Y en vuestra venida no haya falta” La construcción del significado de lo femenino en las “cartas de llamada”, *Revista Complutense de Historia de América* 50, n.º 2 (10 de diciembre de 2024), 402.

⁶ *Ibid.*, 402-404.

⁷ Julián Córdoba Toro, "El viaje femenino a América durante la primera mitad del siglo XVI", *Iberoamérica Social: Revista-red de estudios sociales* 3, n.º 4 (2015), 32-34.

declaraban un profundo afecto y amor hacia sus mujeres con el fin de vencer la natural resistencia ante la dureza del viaje y el temor a lo ignoto:

*“Cuando no os estuviera tan bien salir de los trabajos y enfermedades que en Castilla se pasan, lo hiciéades por solo mi gusto y amor.”*⁸

No debe soslayarse la posibilidad de que ciertas fórmulas discursivas empleadas en las misivas hayan sido sugeridas, o incluso dictadas, por el escribano encargado de su redacción. No obstante, resulta particularmente revelador el empleo de un lenguaje intensamente cargado de emotividad, cuya función parece ir más allá de lo meramente formal.⁹

En segundo lugar, estas misivas solían ensalzar las supuestas comodidades, beneficios y prosperidad que aguardaban a la mujer en América, configurando así un horizonte de expectativas que contrarrestara las inseguridades asociadas a la migración:

*“Advertir, señora, que sólo tenéis que comprar lo que fuere menester para vuestro vestido y matalotaje a la ligera, que acá hallaréis todo servicio de casa, cama y mesa hecho de nuevo, que empiezo desde ahora para cuando vos enhorabuena vengáis.”*¹⁰

Finalmente, los remitentes manifestaban una preocupación específica: la posibilidad de ser expulsados de los dominios americanos o de ver comprometida su posición económica por el hecho de no encontrarse acompañados de sus esposas, cuya presencia era, en muchas ocasiones, requisito necesario para consolidar jurídicamente la residencia y la estabilidad patrimonial en los territorios coloniales:

*“y en vuestra venida no haya falta, porque me cuesta muchos pesos la cárcel cada año, y no ha más de tres días que salí de ella, y he dado fianzas de que vendréis esta flota y no siendo así, me será fuerza no poder estar en la tierra e irme a Perú [...] y si es caso queréis que se pierda todo y que yo ponga en riesgo mi vida por solo querer vos hacer vuestra voluntad, haced lo que os pareciere.”*¹¹

En este contexto, las denominadas cartas de llamada adquirieron un valor documental determinante en los trámites de obtención de licencias de embarque, al constituir prueba

⁸ Enrique Otte, *Cartas Privadas De Emigrantes A Indias, 1540 1616* (1993), carta 516.

⁹ Blanca López de Mariscal, "El viaje a la Nueva España entre 1540 y 1625: el trayecto femenino", en *Historia de las mujeres en América latina*, ed. Isabel Morant (Sevilla, Servicio de Publicaciones, 2002), 89-109.

¹⁰ *Ibid.*

¹¹ Enrique Otte, *Cartas Privadas*, carta 186.

fehaciente tanto de los lazos familiares entre quienes residían en América y sus parientes en la Península, como del interés manifiesto por parte de los primeros en propiciar la reunificación en el nuevo espacio de asentamiento.

La emigración española durante el siglo XVI constituyó no únicamente el primer fenómeno migratorio de carácter transatlántico de gran envergadura, sino también el primero en ser objeto de una regulación y organización sistemática a cargo de un Estado moderno. La novedad intrínseca de este proceso representó para la Monarquía Hispánica un desafío sin precedentes, obligándola a elaborar una política colonizadora. A lo largo del periodo colonial, el flujo migratorio hacia las Indias se mantuvo bajo una estricta supervisión normativa, circunstancia que ha posibilitado la conservación de un extenso y valioso corpus documental relativo a las políticas de control implementadas.¹² Desde los albores de dicho proceso, la Corona evidenció la necesidad imperiosa de incentivar la emigración de núcleos familiares completos y, de manera particularmente estratégica, de mujeres, al considerar que la consolidación de la empresa conquistadora exigía la implantación de una sociedad estable, cohesionada y leal a los intereses de la monarquía. En este contexto, la repoblación y la colonización resultaban inviables sin la participación activa de las mujeres, así como sin la reproducción de las estructuras familiares propias del modelo castellano en el territorio americano.¹³

Para alcanzar tales fines, la Monarquía Hispánica se vio en la necesidad de promulgar un complejo entramado normativo que estableciera condiciones jurídicas adecuadas y garantizara la seguridad de los emigrantes. Paralelamente, se adoptaron medidas específicas orientadas a regular las consecuencias jurídicas derivadas de las separaciones matrimoniales provocadas por la distancia entre la Península y el Nuevo Mundo. En consecuencia, los esfuerzos de la Corona por potenciar la colonización mediante la emigración familiar se tradujeron en una prolífica actividad legislativa centrada en el control tanto del género como del estado civil de los emigrantes. Desde la fundación de la Casa de la Contratación y la emisión de las primeras disposiciones regulatorias, se implementó una política de fomento de la emigración femenina,¹⁴ la cual fue objeto de sucesivas reformas y perfeccionamientos en las etapas posteriores.

¹² María Ángeles Gálvez Ruiz, "Emigración a Indias y fracaso conyugal", *Chronica Nova*, no. 24 (1997), 15.

¹³ Julián Córdoba Toro, *El viaje femenino a América*, 32-34.

¹⁴ Amelia Almorza Hidalgo, "No se hace pueblo sin ellas", 83-84.

Entre los objetivos prioritarios de la Corona figuraba el impulso tanto del traslado de matrimonios constituidos como de la formación de nuevos enlaces en las Indias, con el propósito último de cimentar una estructura social sólida que garantizara la estabilidad y la continuidad del proyecto colonizador. En tal sentido, la política migratoria fue articulada en torno a dos líneas de acción esenciales: el control estricto del estado civil de los pasajeros y la promoción activa de la reunificación familiar. Desde las primeras fases del proceso migratorio, la salida masiva de varones jóvenes provocó un notable incremento del número de mujeres abandonadas en la Península.¹⁵ Esta situación, desde la perspectiva administrativa, se percibía como un obstáculo para la política colonizadora, dado que los esposos separados no podían contraer nuevas nupcias en América sin incurrir en el delito de bigamia.¹⁶ Para prevenir tales disfunciones jurídicas y sociales, las disposiciones normativas exigieron a los emigrantes la presentación de documentos que acreditaran fehacientemente su estado civil, tales como certificados de soltería o de matrimonio, según correspondiera en cada caso.

En el contexto de las políticas de reunificación familiar impulsadas por la Monarquía Hispánica, el monarca Carlos I sancionó en 1530 una disposición —posteriormente incorporada a la *Recopilación de Leyes de Indias*— mediante la cual se prohibía terminantemente el traslado a las Indias de varones casados que no viajasen acompañados de sus esposas.¹⁷ Únicamente se contemplaba la posibilidad de obtener licencia de embarque en aquellos casos en que el solicitante presentase una autorización expresa emitida por su cónyuge. Asimismo, se estableció que el lapso máximo de separación matrimonial no podía exceder los dos años, condicionado al depósito de una fianza, salvo que la esposa otorgase de manera explícita una renovación del consentimiento previamente concedido.

Sin embargo, en la práctica, no todos los varones casados emprendieron su travesía hacia el Nuevo Mundo habiendo formalizado acuerdo con sus esposas; muchos optaron por abandonar a sus familias en la Península, incumpliendo de facto los principios normativos establecidos y produciendo una ruptura en el orden familiar.¹⁸ Ante esta realidad, y en aras de preservar el orden familiar y social en los territorios de Ultramar, a partir de 1535

¹⁵ María José de la Pascua Sánchez, *Mujeres solas: historias de amor y de abandono en el mundo hispánico* (Málaga: Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga, 1998).

¹⁶ Amelia Almorza Hidalgo, "No se hace pueblo sin ellas", 84.

¹⁷ Julián Córdoba Toro, "El viaje femenino a América", 15.

¹⁸ María Ángeles Gálvez Ruiz, "Emigración a Indias y fracaso conyugal", 5.

se promulgaron diversas cédulas reales que exigían a los hombres casados residentes en las Indias sin la compañía de sus esposas, bien trasladarlas a América, bien retornar personalmente a la Península para restablecer la convivencia conyugal.

La convivencia matrimonial, en el marco del proyecto colonizador hispánico, no constituía únicamente una preocupación de la jurisdicción eclesiástica; su relevancia trascendía el ámbito espiritual para incidir directamente en la consolidación demográfica y productiva de los territorios de Ultramar, condición imprescindible para el aseguramiento del dominio efectivo de las nuevas posesiones. La escasez de mujeres, en este contexto, se erigía como un obstáculo estructural para el arraigo y la estabilidad social. Con el objeto de permitir que las mujeres abandonadas en la Península pudieran accionar judicialmente contra sus esposos ausentes, se instituyó un mecanismo procesal a través de la Casa de la Contratación de Sevilla, mediante el cual las sentencias que ordenaban la reclusión y el retorno de los varones incumplidores eran remitidas a los tribunales de justicia establecidos en las Indias. Dicho procedimiento se activaba a instancia de parte, a partir de las denuncias promovidas por las esposas afectadas.

El examen de tales situaciones permite problematizar la noción tradicional de la familia como ámbito armónico, homogéneo y estable, dominante en ciertos enfoques historiográficos. Frente a esta visión idealizada, se abre paso una interpretación más crítica que concibe la familia como una estructura atravesada por tensiones latentes, relaciones asimétricas y conflictos de intereses, en particular entre los géneros. La figura femenina, especialmente la de la esposa abandonada, emerge en los testimonios documentales asociada reiteradamente a la pobreza, la indefensión y la necesidad, consecuencias directas tanto del abandono conyugal como de la imposibilidad de ejercer libremente su capacidad de obrar dentro de un sistema jurídico que subordinaba su voluntad a la del esposo.

Es fundamental evitar una interpretación excesivamente victimista de la experiencia de las mujeres en contextos de abandono conyugal, que las reduzca a meros sujetos pasivos frente a las adversidades. Si bien muchas interiorizaron el ideal patriarcal de la familia como espacio de estabilidad y protección, la ruptura de dicho modelo forzó a numerosas mujeres a resignificar su situación y a desarrollar estrategias concretas de subsistencia. Estas respuestas, más que representar proyectos emancipatorios, se inscriben en lógicas de supervivencia marcadas por tensiones estructurales —como la pobreza, el aislamiento o la precariedad— y ponen de relieve formas de agencia femenina condicionadas, pero

activas. En este proceso, los vínculos afectivos y las redes de apoyo familiar y comunitario desempeñaron un papel esencial como mecanismos de resiliencia frente al desamparo, sin implicar necesariamente una reproducción acrítica del orden patriarcal.¹⁹

En paralelo, la praxis reveló la emergencia de complejos dilemas jurídicos, especialmente en aquellos casos en que la esposa rehusaba seguir al marido al Nuevo Mundo. Si bien el ordenamiento jurídico castellano no imponía *de iure* la obligación de la mujer casada de reunirse con su esposo ultramarino,²⁰ un robusto discurso ideológico y político, sustentado en la doctrina de la obediencia marital, presionaba socialmente para que accedieran a dicha reunión. Así, muchas mujeres, pese a su inicial reticencia, se vieron compelidas a trasladarse a América.²¹ No obstante, un considerable número de mujeres optó por permanecer en la Península, impulsadas no solo por el temor inherente a la travesía marítima y sus peligros, sino también por factores de índole personal y social.

Junto a las medidas de carácter coactivo, se diseñaron paralelamente políticas de estímulo positivo destinadas a promover la migración de familias completas a las Indias. Tales incentivos incluían preferencias en el reparto de tierras, privilegios fiscales, asignaciones de repartimientos de indígenas, y la concesión de empleos y cargos administrativos. Estas disposiciones resultaron, en la práctica, considerablemente más eficaces que las coercitivas, pues favorecieron la emigración femenina de forma significativa.

Si bien el marco legal vigente —en consonancia con la doctrina eclesiástica de la época— favorecía y, en cierto modo, incentivaba que los varones reclamaran la presencia de sus esposas en los territorios ultramarinos o las alentaran a emprender la migración hacia las Indias, resulta imprescindible señalar que la organización del viaje y sus preparativos no pueden ser comprendidos al margen de las construcciones sociales de género. La preparación del traslado constituye un tema recurrente en las denominadas *cartas de llamada* remitidas desde América; sin embargo, las dirigidas específicamente a mujeres presentan un grado significativamente mayor de detalle en lo relativo a la logística del

¹⁹ Paula Lucía Aguilar, "Tilly, Louise y Scott, Joan W.: Women, Work and Family, Nueva York - Holt, Rinehart and Winston, 1978.", *Revista Rey Desnudo: Revista de Libros* 2, n.º 4 (2014), 53-68.

²⁰ Amelia Almorza Hidalgo, "Se declare no ser obligada: negociación y agencia de las mujeres casadas en la emigración americana, siglo XVI", *Revista Complutense de Historia de América* 50, n.º 2 (10 de diciembre de 2024), 422.

²¹ Gálvez Ruiz, "Emigración a Indias y fracaso conyugal", 93.

desplazamiento.²² Esta diferencia discursiva, al ser analizada desde la perspectiva de la historia del género, adquiere un carácter particularmente significativo, pues pone en evidencia las nociones imperantes en torno a lo masculino y lo femenino en la Edad Moderna. En efecto, tales distinciones remiten a un entramado de relaciones de género que configuran, de forma simbólica y práctica, la construcción social de la diferencia sexual en el contexto del proceso migratorio transatlántico.

En primer término, el modelo patriarcal se manifestaba en la conformación de redes de apoyo indispensables para todo proceso migratorio, aunque en el caso de las mujeres estas adquirirían características distintivas y perseguían finalidades específicas, entre las cuales sobresalía la protección de la honra.²³ Uno de los aspectos primordiales consistía en garantizar, en primera instancia, la viabilidad material del traslado. En este proceso —en gran medida negociado por terceros— la participación directa de la mujer fue, por lo general, escasa o nula. La organización del viaje recaía casi exclusivamente en figuras masculinas de su entorno cercano, como el marido, el padre o el hermano, quienes actuaban en coordinación con otros agentes de la comunidad, conformando así una red masculina que canalizaba y legitimaba la ejecución del desplazamiento.

Las embarcaciones destinadas a la Carrera de Indias eran, en su mayoría, de reducidas dimensiones y concebidas primordialmente para el transporte de mercancías. El espacio disponible para los pasajeros era sumamente limitado, y las mujeres, en particular, se veían forzadas a convivir estrechamente con la tripulación y con los demás viajeros varones a lo largo de toda la travesía, lo que suponía una pérdida considerable de intimidad. Del mismo modo, la travesía marítima implicaba para las mujeres riesgos que trascendían las ya señaladas incomodidades. Entre las amenazas más graves que enfrentaban se encontraba la posibilidad latente —y cotidiana— de ser víctimas de agresiones sexuales. La estrecha convivencia con un elevado número de hombres en espacios físicos extremadamente limitados, sumada a la frecuente obligación de compartir la cubierta durante las noches, configuraba un entorno propicio para la ocurrencia de situaciones de violencia sexual.²⁴ La abundante documentación testimonia numerosos casos de violaciones perpetradas a bordo, lo cual permite inferir que tales

²² Amelia Almorza Hidalgo, "Se venga a descansar y salga de la miseria. Circulación de información y organización del viaje transoceánico" en *No se hace pueblo sin ellas* (Sevilla, 2018), 97-98.

²³ García, Romero, y Cantó, "Y en vuestra venida no haya falta" *La construcción del significado de lo femenino en las "cartas de llamada"*, 406.

²⁴ Fernanda Molina, "La sodomía a bordo. Sexualidad y poder en la Carrera de Indias (Siglos XVI-XVII)", *Revista de Estudios Marítimos y Sociales* 3, n.º 3 (2010), 09-19.

episodios no constituían sucesos excepcionales, sino expresiones reiteradas de una vulnerabilidad estructural que afectaba particularmente a las mujeres en tránsito.²⁵ Esta realidad pone de manifiesto las condiciones de indefensión en que muchas de ellas realizaban el trayecto atlántico, sometidas a un contexto en el que la integridad física y moral podía verse gravemente comprometida.

De manera paralela, se constata la existencia de relaciones extramatrimoniales —tanto consentidas como impuestas— como una práctica frecuente en el marco de la navegación. Ante esta situación, era frecuente que los maridos, amparándose en su autoridad conyugal, “recomendaran” —cuando no ordenaran explícitamente— que sus esposas permanecieran en el interior del navío durante toda la travesía, a fin de preservar las normas de recato y decoro que la sociedad castellana del siglo XVI imponía a las mujeres:

*“No salgáis os ni vuestras hijas, burlando ni de veras, de la cámara, porque conviene así.”*²⁶

La vigilancia de la honra, entendida como un bien ideológico-cultural de altísimo valor en la cosmovisión hispánica de la época, recaía en última instancia sobre la propia mujer, quien debía encarnar y custodiar dicho principio como expresión visible de la moral familiar y del honor masculino. Así, tanto la preparación del viaje como la travesía en sí constituían espacios donde se reproducían y consolidaban las lógicas patriarcales que estructuraban la movilidad femenina dentro del marco de la expansión colonial.

Con frecuencia, las mujeres que emprendían la travesía hacia los territorios ultramarinos debían hacerlo acompañadas por algún miembro de su núcleo familiar, o bien, cuando los recursos económicos de la familia lo permitían, por un sirviente —generalmente una mujer— o por una figura designada como *deudo* o *deuda*. Esta última denominación aludía a personas de mediana edad, hombres o mujeres, que asumían la responsabilidad de asistir y acompañar a la viajera durante el trayecto. En el caso de los varones, era habitual que se tratara de un religioso vinculado a la familia, cuya presencia no solo ofrecía protección práctica, sino también legitimidad moral:

*“y escribo al padre Diego Sánchez que venga contigo, y sí no, un clérigo deudo de mi señora Doña Isabel...”*²⁷

²⁵ Julián Córdoba Toro, “El viaje femenino a América”, 23.

²⁶ Enrique Otte, *Cartas Privadas De Emigrantes A Indias*, carta 95.

²⁷ *Ibid.*, carta 216.

Resulta imprescindible destacar que las relaciones de género examinadas en el presente estudio, así como el valor atribuido a la honra, no pueden ser comprendidas cabalmente sin atender al papel central que desempeñaban las estructuras familiares en el contexto del Antiguo Régimen. La familia constituía el núcleo desde el cual se articulaban las aspiraciones individuales, funcionando simultáneamente como escenario de proyección personal y como instancia receptora de los beneficios o perjuicios derivados del cumplimiento —o del fracaso— de dichas aspiraciones. En este sentido, no era inusual que, al momento de justificar la necesidad de emprender un viaje hacia las Indias —ya fuera este realizado por mujeres o por varones— y al solicitar la correspondiente licencia de embarque, se recurriera al modelo familiar tradicional como argumento legitimador. En particular, se apelaba con frecuencia a la figura del *pater familias* como responsable último del sostenimiento material y moral del grupo doméstico, reforzando así el vínculo entre movilidad geográfica, deber familiar y orden patriarcal.²⁸

Asimismo, la organización del viaje migratorio pone de manifiesto con claridad reveladora cómo la sociedad de la época, estructurada en torno a un modelo patriarcal, concebía a la mujer como un elemento simbólico de representación del estatus social del varón. Esta visión instrumentalizadora exigía de las mujeres una cuidadosa preparación, especialmente en lo que respecta a su indumentaria, que debía adecuarse al nuevo rango social alcanzado por el esposo o familiar en los territorios americanos, frecuentemente muy superior al que ostentaban en la Península:

*“...vestíos vos muy bien, y mi hijo Antonio Blas hacerle dos o tres vestidos, para que tenga que romper acá, [...] y si pudiéredes traer un pedazo de paño de Perpiñán, ha de ser de lo muy bueno, porque para vestidos será bueno acá.”*²⁹

No obstante, resulta evidente que estas misivas no solo constituyen instrumentos persuasivos orientados a promover la emigración o a mantener vínculos afectivos a la distancia, sino que también reflejan, aunque de manera matizada, las condiciones reales —y frecuentemente adversas— que caracterizaban la vida en el Nuevo Mundo. Es preciso subrayar que las valoraciones de índole negativa sobre la experiencia americana rara vez aparecen en las cartas dirigidas a las esposas. Por el contrario, tales apreciaciones críticas se manifiestan con mayor frecuencia en las misivas enviadas a progenitores o parientes

²⁸ Isabel Morant Deusa, *Historia de las mujeres en España y América Latina*, vol. 2 (Cátedra, 2006), 526.

²⁹ Enrique Otte, *Cartas Privadas De Emigrantes A Indias*, carta 17.

cercanos, como padres y suegros, especialmente en aquellas redactadas por mujeres que ya se encontraban asentadas en América. Un caso particularmente ilustrativo es el de Andrea López de Vergara, quien, en una carta dirigida a su madre, expresa sin ambages:

*"[...] aunque esta tierra es buena para ganar de comer no es para envejecer en ella, porque es tierra donde se tiene poco contento para poder estar en ella, si no es como digo, mientras se gana para poder ir a esa buena de Castilla [...] Esta tierra no es para en ella permanecer"*³⁰.

Tres años más tarde, en otra comunicación epistolar también destinada a su madre, Andrea reafirma su percepción crítica de la realidad americana, señalando:

*"Yo aconsejo que no se haga mudamiento, porque esta tierra está muy diferente de lo que solía, y muy al revés de lo que allá piensan."*³¹

Estas expresiones, cargadas de desilusión, permiten vislumbrar un discurso alternativo que, aunque silenciado en ciertas misivas de carácter conyugal, emerge con mayor franqueza en el seno de la correspondencia familiar más íntima, revelando así los matices de una experiencia migratoria que distaba de ser homogénea o idealizada.

La instrucción de la mujer novohispana en el marco de la perpetuación normativa del patriarcado colonial

El análisis de la educación en el territorio novohispano durante el periodo colonial exige considerar la diversidad de condiciones sociales, políticas y culturales que configuraron su evolución. Entre los múltiples factores que incidieron en el acceso a la instrucción, el origen étnico y la posición socioeconómica se erigieron como determinantes fundamentales, delimitando con precisión los márgenes de inclusión en los distintos espacios educativos.³² En este complejo entramado, la formación destinada a las mujeres españolas —o a aquellas vinculadas a familias de ascendencia europea— estuvo profundamente condicionada por un conjunto de normas y valores institucionalizados, los cuales reflejaban un modelo patriarcal rígidamente estructurado.

³⁰ *Ibid.*, carta 47.

³¹ *Ibid.*, carta 48.

³² Pilar Gonzalbo Aizpuru, "El entrenamiento para el trabajo" en *Las mujeres en la Nueva España: educación y vida cotidiana* (El Colegio de México, 1987), 113-126.

Durante el siglo XVI, se constata una limitada preocupación por parte de los padres — tanto españoles peninsulares como criollos— respecto a la instrucción formal de sus hijas. Las decisiones educativas se fundamentaban, en términos generales, en la reproducción de prácticas tradicionales, la observación de modelos sociales inmediatos y la sumisión a las directrices emanadas de las autoridades eclesiásticas y civiles, sin mediar un proceso sistemático de reflexión pedagógica.³³ Esta ausencia de planificación dio lugar a la coexistencia de elementos culturales heredados con influencias renovadoras del humanismo renacentista, configurando patrones de conducta reiteradamente aceptados y replicados en el tejido cotidiano de la sociedad. En este contexto, la formación de las mujeres estuvo sujeta a criterios que respondían a valoraciones ancestrales y a demandas coyunturales, orientados siempre hacia la reproducción de un orden social jerárquico y excluyente.

En concordancia con la tradición pedagógica castellana de la Edad Media, la instrucción femenina revestía especial importancia para los grupos sociales privilegiados, particularmente la nobleza y los sectores acomodados. En estos círculos, el modelo educativo privilegiaba la inculcación de virtudes como la obediencia, la discreción y la laboriosidad, entendidas como pilares del ideal femenino. Este enfoque encontraba notables paralelismos con las cosmovisiones mesoamericanas prehispánicas, las cuales también promovían la sumisión femenina y su vinculación exclusiva al ámbito doméstico.³⁴

En este horizonte se inscribe el pensamiento del humanista renacentista Juan Luis Vives, cuya obra ejerció una influencia significativa en el desarrollo de las ideas educativas del siglo XVI. Vives defendió con vehemencia el derecho de las mujeres a acceder a la instrucción, proponiendo una formación que trascendiera los saberes meramente utilitarios. A su juicio, toda persona debía tener la posibilidad de desarrollar sus capacidades intelectuales conforme a su naturaleza, por lo cual recomendaba estimular en las mujeres el gusto por el saber literario. Su conocida sentencia: «no hay mujer buena si le falta crianza y doctrina»,³⁵ resume su convicción respecto a la función esencial de la educación en la construcción de la virtud femenina.

³³ Pilar Gonzalbo Aizpuru, "El pensamiento sobre la mujer y su educación" en *Las mujeres en la Nueva España*, 27-42.

³⁴ *Ibid.*, 30.

³⁵ Elvira García Alarcón, "Luis Vives y la educación femenina en la América colonial", *América Sin Nombre*, N.º. 15 (diciembre de 2010), 112-117.

De manera complementaria, el ideario pedagógico de fray Luis de León constituyó un elemento fundamental en la consolidación del modelo educativo femenino vigente durante la Edad Moderna. En su obra *La perfecta casada*, ampliamente difundida y objeto de numerosas reediciones, el autor establece un corpus normativo destinado a regular de forma estricta la conducta de la mujer dentro del ámbito doméstico, concebido por él como el espacio legítimo, natural y exclusivo para el desarrollo moral y social del género femenino. Esta propuesta se inscribe dentro de la tradición pedagógica y moralizante del Siglo de Oro español, reafirmando el principio doctrinal según el cual la mujer debía ser educada en la docilidad y en la aceptación de los roles sociales asignados por el orden patriarcal hegemónico.

El examen de las doctrinas y de las prácticas educativas imperantes en el periodo colonial permite observar la paulatina conformación de un sistema institucional de enseñanza en los territorios americanos bajo dominio hispánico. A partir de la segunda mitad del siglo XVI, comenzaron a establecerse en las principales urbes del virreinato diversas instituciones educativas dirigidas por docentes con preparación formal, cuyas estructuras organizativas y principios pedagógicos reproducían fielmente los modelos hispánicos.

En una fase inicial, las familias pertenecientes a la élite socioeconómica recurrían a la contratación de instructores privados —fueran estos clérigos o laicos— que impartían enseñanza personalizada dentro del entorno doméstico. No obstante, el crecimiento sostenido de la población infantil y la intensificación de la demanda educativa evidenciaron las limitaciones de este modelo, lo que propició, hacia finales del siglo XVI, la creación de escuelas de gramática y la formalización progresiva del sistema educativo a través de disposiciones normativas específicas de carácter pedagógico, religioso y social. En lo concerniente a la educación femenina, resulta necesario subrayar la resistencia estructural que existía tanto en la Península Ibérica como en el continente americano frente a cualquier forma de coeducación.³⁶ En consecuencia, la formación formal de las mujeres se desarrolló, en primera instancia, en el contexto cerrado de los conventos. Inicialmente, las niñas admitidas en dichos espacios eran en su mayoría familiares de las religiosas, quienes asumían directamente su instrucción. Sin embargo, hacia finales del siglo XVI, esta modalidad informal fue dando paso a una organización

³⁶ Luis Martín, *Las hijas de los conquistadores: mujeres de Virreinato del Perú* (Barcelona, Editorial Casiopea, 2000), 77-78.

más estructurada, lo que dio lugar al surgimiento de auténticas escuelas conventuales destinadas exclusivamente a la formación femenina.

El acceso a dichas instituciones estaba restringido a un reducido grupo de niñas pertenecientes a familias privilegiadas —encomenderos, comerciantes de alto rango, funcionarios virreinales y miembros influyentes del clero—. Las exigencias económicas impuestas por los conventos, que incluían dotes, pensiones y otras contribuciones monetarias, resultaban prohibitivas para los sectores sociales de menores recursos. En consecuencia, la educación femenina institucionalizada durante el periodo virreinal operó como un instrumento de reproducción de las jerarquías y desigualdades sociales del régimen colonial.³⁷ Con el transcurso del tiempo, comenzaron a emerger iniciativas orientadas a la formación de niñas indígenas y mestizas; sin embargo, dichas experiencias se desarrollaron de manera fragmentaria, y su documentación resulta aún escasa, lo que dificulta un análisis historiográfico exhaustivo. La formación impartida en el ámbito conventual respondía a un modelo moral y pedagógico caracterizado por la exaltación de la clausura como virtud cardinal. Esta se manifestaba en la estricta reclusión dentro del espacio conventual y en severas restricciones respecto a la recepción de visitas, con el objetivo explícito de preservar la virtud y la modestia que se esperaba de las jóvenes educandas. A este ideal se sumaba la promoción de la pobreza cristiana como valor formativo, aunque en la práctica conventual coexistían elementos de ostentación material derivados de las cuantiosas donaciones realizadas por miembros de las élites sociales, lo cual generaba una evidente disonancia entre los principios doctrinales y la realidad institucional.

El currículo desarrollado en estos espacios conjugaba la instrucción religiosa con saberes elementales como la lectura, la escritura y la aritmética, todos ellos orientados a la futura administración del hogar.³⁸ En el caso de las alumnas pertenecientes a los estratos sociales más elevados, se incorporaban contenidos adicionales considerados imprescindibles para la dirección de una casa señorial, tales como la costura, el bordado, la cocina y la economía doméstica. En algunas instituciones, se ofrecía incluso una enseñanza introductoria del latín, con el propósito de permitir la participación activa en los oficios litúrgicos celebrados en dicha lengua. Como complemento a la formación moral e

³⁷ *Ibid.*, 78-79.

³⁸ Josefina Muriel, "La educación y protección femenina" en *Las mujeres de Hispanoamérica. Época colonial* (Madrid, colecciones Mapfre, 1992), 237-246 .

intelectual, se incluían actividades artísticas —principalmente la música y el teatro— concebidas como instrumentos de refinamiento expresivo y disciplina del carácter.³⁹

Simultáneamente a la educación conventual, surgieron en diversos núcleos urbanos instituciones no religiosas destinadas a la instrucción de niñas. Estas escuelas fueron promovidas por autoridades civiles y sectores sociales que reconocían la necesidad de formar adecuadamente a las futuras esposas, madres y religiosas. Aunque centradas en la instrucción religiosa —a través del aprendizaje del catecismo y la práctica de ejercicios devocionales—, estas instituciones también fomentaban una formación humanística básica, que comprendía la lectura, la escritura y la expresión oral. A estos saberes se añadían habilidades prácticas vinculadas al rol social asignado a la mujer, como la costura, la cocina, la administración del hogar y la educación musical, la cual incluía canto, lectura de partituras y ejecución de instrumentos sencillos.⁴⁰

La condición femenina y la institución matrimonial en el marco sociojurídico del virreinato hispanoamericano

En el ámbito del periodo colonial hispanoamericano, el matrimonio constituía el hito más determinante en el devenir de la vida femenina, exceptuando aquellos casos en los que las mujeres optaban por abrazar la vida religiosa mediante la profesión monástica. No obstante, esta última alternativa estaba restringida a un grupo reducido, dado que la mayoría de las mujeres eran orientadas hacia la institución matrimonial. En este marco sociocultural, la intervención de los progenitores adquiría un carácter decisivo: los padres se encargaban de concertar alianzas conyugales que aseguraran el ascenso o la consolidación del estatus social y/o económico familiar, mientras que las madres asumían la responsabilidad de instruir a sus hijas en las obligaciones y virtudes propias del rol conyugal. Generalmente, las jóvenes se sometían al orden establecido, el cual confería a los padres la facultad de determinar su porvenir matrimonial, limitándose a aceptar, con sumisión y diligencia, las expectativas vinculadas al enlace dispuesto por su familia.⁴¹

³⁹ Pilar Gonzalbo Aizpuru, "La educación para el matrimonio" en *Las mujeres en la Nueva España*, 149-212.

⁴⁰ Juan Francisco Maura, *Españolas de Ultramar en la historia y en la literatura: aventureras, madres, soldados, virreinas, gobernadoras, adelantadas, prostitutas, empresarias, monjas, escritoras, criadas y esclavas en la expansión ibérica ultramarina (siglos XV a XVII)* (Servicio de Publicaciones 2005), 138-151.

⁴¹ Pilar Gonzalbo Aizpuru, "La educación para el matrimonio" en *Las mujeres en la Nueva España*, 155.

Si bien la institución matrimonial ha sido concebida como un principio de alcance universal, en el contexto del orden colonial hispanoamericano adoptó características particulares que impactaron de manera profunda y estructural la experiencia de las mujeres. En la mayoría de los casos, tales uniones eran concertadas sin considerar la voluntad individual de las contrayentes ni la existencia de un vínculo afectivo previo, configurándose como acuerdos dirigidos y determinados por diversos actores —la Iglesia, el Estado, la familia y otras instancias sociales— cuyas decisiones obedecían a intereses ajenos al bienestar conyugal o a la autonomía personal de las mujeres implicadas.⁴² Esta instrumentalización del matrimonio como mecanismo de control social condujo, con el tiempo, a un número significativo de separaciones legales, anulaciones y, paralelamente, al incremento del concubinato como forma alternativa de canalización de relaciones afectivas por fuera del marco institucional. Tal fenómeno evidencia la subordinación estructural de las mujeres dentro de un sistema patriarcal que utilizó el matrimonio como medio para garantizar la reproducción de jerarquías sociales, económicas y de género.

No obstante las condiciones estructurales adversas que restringían la agencia femenina, numerosas mujeres lograron resignificar dichas uniones conyugales, transformándolas en espacios desde los cuales ejercer determinadas formas de poder, negociación y autonomía. Sin embargo, estas estrategias individuales, si bien revelan una notable capacidad de resiliencia, no anulan las limitaciones profundas del régimen matrimonial colonial en términos de equidad, justicia y reconocimiento pleno de los derechos y la subjetividad de las mujeres.

Desde la instauración de un ceremonial compuesto por diversas fases que regulaban la celebración del matrimonio, la Iglesia católica sostuvo, de manera inequívoca, que dicha unión constituía un sacramento de naturaleza indisoluble, cuya disolución no podía ser legitimada por autoridad alguna de orden humano. En calidad de principal promotora de esta concepción, la institución eclesiástica no solo definió un complejo entramado normativo que rodeaba la institución matrimonial, sino que también adoptó una postura de absoluta intransigencia frente a toda forma de intervención externa, ya proviniese del poder civil, del núcleo familiar o de corporaciones de carácter privado. A pesar de la eficacia de estos dispositivos de sujeción, es posible advertir —especialmente en los

⁴² Luis Martín, "Divorcios, concubinas y mujeres arrepentidas" en *Las hijas de los conquistadores*, 151-183.

centros urbanos del mundo colonial— la emergencia de mujeres que se resistieron activamente a las imposiciones matrimoniales no consentidas. ⁴³

No obstante, resulta imprescindible señalar que la Monarquía Hispánica, desde las primeras etapas del proceso de conquista y colonización del continente americano, desempeñó un papel protagónico en la regulación de los vínculos conyugales dentro del entramado jurídico y social colonial. Las injerencias ejercidas por las autoridades civiles no solo pusieron en entredicho la validez de un número considerable de uniones, sino que, de manera paralela, coexistieron con las imposiciones provenientes del ámbito familiar. Padres y otros parientes cercanos instrumentalizaban frecuentemente a las mujeres como elementos subordinados dentro de estrategias político-económicas orientadas al fortalecimiento del linaje y la acumulación patrimonial. En este sentido, los denominados consejos de familia ejercieron un rol decisivo en la conformación de alianzas matrimoniales con varones de edad avanzada y posición económica consolidada, cuya inserción en los círculos de prestigio social confería honorabilidad y elevación de estatus a la familia de la contrayente. A pesar de la eficacia de estos dispositivos de sujeción, es posible advertir —especialmente en los centros urbanos del mundo colonial— la emergencia de mujeres que se resistieron activamente a las imposiciones matrimoniales no consentidas. ⁴⁴

Durante el periodo colonial, las estructuras familiares disponían de un instrumento jurídico de notable eficacia mediante el cual podían ejercer una influencia decisiva en la regulación de los vínculos conyugales de sus hijas, conforme a los intereses estratégicos del linaje. En dicho contexto, el sistema tradicional de la dote —institución jurídicamente reconocida, tutelada y promovida por el ordenamiento castellano— se erigió como un mecanismo normativo de carácter coercitivo que permitía a las familias condicionar, orientar e incluso imponer las decisiones matrimoniales de las jóvenes, garantizando así la ejecución de los pactos y disposiciones previamente concertados en el ámbito doméstico.⁴⁵ La ausencia de dote no solo constituía una irregularidad socialmente censurable, sino que también implicaba una imposibilidad jurídica, en tanto que el acto matrimonial requería de dicha provisión para su plena validez. En consecuencia, el dominio familiar sobre la dote suponía el control efectivo sobre el destino conyugal de la

⁴³ Josefina Muriel, "La mujer en la vida familiar" en *Las mujeres de Hispanoamérica*, 112-29.

⁴⁴ Luis Martín, "Divorcios, concubinas y mujeres arrepentidas" en *Las hijas de los conquistadores*, 160-63.

⁴⁵ Pilar Gonzalbo Aizpuru, "La educación para el matrimonio" en *Las mujeres en la Nueva España*, 183-87.

mujer, convirtiendo al matrimonio en una empresa de carácter eminentemente colectivo, cuyas finalidades trascendían lo individual y se inscribían en una lógica de reproducción patrimonial, social y simbólica, difícilmente equiparable a los principios de autonomía personal que caracterizan las sociedades contemporáneas.

Desde el punto de vista estrictamente jurídico, la dote era conceptualizada como una liberalidad, susceptible de ser otorgada no solo por los progenitores de la futura esposa, sino también por terceros vinculados por lazos de parentesco, afinidad o motivaciones caritativas. En los sectores sociales económicamente solventes, la obligación de dotar a las hijas recaía sobre los padres como un imperativo tanto moral como legal, siendo habitual que dicha dote representara, al menos, la mitad de la porción hereditaria asignada, siempre que el consentimiento paterno hubiera sido expresado para la celebración del enlace. Una vez contraído el matrimonio, la administración del patrimonio dotal correspondía al esposo; sin embargo, la titularidad jurídica del mismo permanecía inalterada en cabeza de la esposa. En los supuestos de disolución del vínculo —ya fuere por fallecimiento, nulidad o separación judicial—, la dote, junto con los réditos derivados de su usufructo, debía ser reintegrada en su totalidad a la mujer o, en su defecto, a sus herederos legítimos.⁴⁶

Esta circunstancia implica que la mujer ingresaba al vínculo matrimonial no solo como sujeto personal, sino también como portadora de una fracción significativa del acervo patrimonial familiar, dotando así al matrimonio de una dimensión jurídica y económica que trascendía su componente afectivo y lo integraba en el entramado institucional y patrimonial de la sociedad colonial.

Debido a las estrictas condiciones de reclusión impuestas a muchas jóvenes durante el periodo colonial —ya fuese en el interior de conventos o bajo una vigilancia doméstica rigurosa orientada a preservar el honor familiar—, las oportunidades de establecer vínculos directos, continuos y significativos con posibles candidatos matrimoniales eran sumamente limitadas. En este marco restrictivo, las mujeres destinadas al matrimonio adoptaban un rol eminentemente pasivo dentro de un proceso altamente protocolarizado y sometido a intensas negociaciones familiares. Tales circunstancias hacían improbable el surgimiento de cualquier tipo de vínculo afectivo, amistoso o amoroso entre los futuros cónyuges, lo que pone de manifiesto el carácter

⁴⁶ Luis Martín, "matrimonio, dotes y anulaciones" en *Las hijas de los conquistadores*, 125-30.

funcional y patrimonial que revestían muchas uniones conyugales en el contexto de la sociedad colonial.

Simultáneamente, la proliferación de dotaciones matrimoniales provistas por familias, corporaciones religiosas e instituciones de caridad generaba condiciones propicias para la actuación de individuos movidos por intereses económicos, quienes concebían el matrimonio como una vía legítima de acceso a recursos patrimoniales. Estos sujetos no se veían impulsados por la búsqueda de afecto, compañía o satisfacción sexual —aspectos que, en el entorno colonial, podían ser suplidos al margen del vínculo matrimonial—, sino por la posibilidad de adquirir el control legal sobre los bienes dotaes aportados por la esposa, todo ello sin infringir de forma explícita las disposiciones del derecho civil o canónico vigente.

En este contexto, no resulta sorprendente que una proporción considerable de los matrimonios celebrados en los territorios de ultramar durante el siglo XVI derivara en solicitudes formales de nulidad. Aunque desde el punto de vista doctrinal la Iglesia católica sostenía con firmeza el principio de la indisolubilidad del vínculo sacramental entre bautizados, en la práctica los tribunales eclesiásticos procedían con cierta frecuencia a la disolución de matrimonios, los cuales, pese a revestir una apariencia de legitimidad y solemnidad sacramental, eran anulados por causas diversas. La complejidad técnica del derecho canónico en materia matrimonial ofrecía a los juristas especializados en esta rama del saber diversas herramientas procesales para identificar irregularidades formales o causales jurídicas que justificaran la nulidad, aun cuando las uniones se hubiesen celebrado conforme a los ritos prescritos.

A partir de la segunda mitad del siglo XVI, el aumento sostenido de causas de nulidad o separación —muchas de ellas promovidas por mujeres— comenzó a suscitar una creciente preocupación entre las autoridades eclesiásticas del ámbito colonial.

La disolución del vínculo conyugal fue una práctica recurrente en el escenario social del periodo colonial hispanoamericano, siendo las mujeres quienes, de manera notable, protagonizaron la mayoría de las demandas formales ante las instancias eclesiásticas competentes. Este fenómeno puede entenderse, en gran medida, a partir de la posición estructuralmente desventajosa que ellas ocupaban dentro de relaciones matrimoniales caracterizadas por la asimetría, el conflicto y, en no pocos casos, por diversas formas de violencia. Asimismo, su mayor disposición a acatar las directrices morales emanadas de

la doctrina eclesiástica —canalizadas a través de confesores, asesores espirituales y abogados concedores del derecho canónico— las motivaba a recurrir a las vías institucionales legítimas en busca de protección, alivio o justicia ante las adversidades de la vida conyugal. En contraste, era habitual que los varones manifestaran escasa sujeción a la autoridad religiosa, optando por abandonar de manera unilateral el hogar conyugal y establecer nuevas convivencias extramatrimoniales, al margen de toda formalización jurídica o sacramental.

La abundante documentación relativa a sentencias de nulidad emitidas en los territorios de ultramar constituye un indicio elocuente del peso simbólico, emocional y normativo que el matrimonio representaba para muchas de ellas.⁴⁷ El marco normativo canónico contemplaba, para estos casos, la posibilidad de que la mujer separada recuperara el dominio de su dote, cesara la vida en común y accediera a una pensión alimentaria destinada tanto a su sustento como al de los hijos comunes. Si bien se les vedaba el derecho a contraer nuevas nupcias, esta opción les permitía reconfigurar su existencia bajo condiciones más dignas y autónomas, fuera de los márgenes de una convivencia impuesta o violenta.

A pesar de los fundamentos legales y la legitimidad ética de muchas de estas demandas, las mujeres que optaban por separarse formalmente enfrentaban un fuerte estigma social. La figura de la mujer divorciada era objeto de sospecha, escarnio y sanción moral, tanto en la esfera pública como en el ámbito doméstico.⁴⁸ Tal decisión implicaba, en múltiples casos, la pérdida irreversible del estatus de mujer honrada dentro de la rígida jerarquía social virreinal. Sin embargo, muchas de ellas asumieron con plena conciencia las consecuencias sociales de su elección, priorizando la protección de su integridad física, su dignidad personal y el derecho a vivir libres de violencia, antes que persistir en una relación marcada por el abandono, el abuso o la suplantación marital mediante uniones de hecho.

Cabe destacar que el abandono conyugal no constituía la única causa esgrimida en los procesos de separación. La documentación judicial revela, de manera persistente, que la violencia física y psicológica ejercida dentro del ámbito doméstico era una causal habitual. En una sociedad moldeada por la violencia estructural de la conquista, afectada

⁴⁷ *Ibid.*, 136-40.

⁴⁸ Luis Martín, “Divorcios, concubinas y mujeres arrepentidas” en *Las hijas de los conquistadores*, 170-73.

por tensiones internas y presionada por la expansión territorial constante, el hogar no estaba exento de manifestaciones de agresividad. Un caso ilustrativo de esta problemática lo constituye la conmovedora petición dirigida por una mujer casada a un colegio de huérfanas, redactada desde el hospital donde se encontraba convaleciente a causa de las lesiones ocasionadas por las agresiones físicas de su esposo, con quien manifestaba no tener intención alguna de reanudar la convivencia.⁴⁹

En los supuestos más graves, los tribunales podían solicitar la colaboración de las autoridades civiles para imponer sanciones al esposo violento. Estas incluían desde medidas disciplinarias espirituales —como la excomunión— hasta penas de reclusión y la imposición de obligaciones alimentarias. Tales acciones reflejan no solo la función pastoral de los tribunales eclesiásticos, sino también su papel como garantes de justicia y resguardo de los derechos de las mujeres en el marco institucional del orden virreinal.

El ejercicio del poder económico por mujeres de origen hispano en las estructuras laborales del orden virreinal

Tras la formalización del vínculo matrimonial, las mujeres españolas adoptaban un rol conyugal estructurado conforme a los valores y principios internalizados desde edades tempranas, transmitidos a través de diversos canales de socialización, tanto formales como informales. Entre estos principios, se destacaba la asignación prioritaria de funciones relacionadas con la administración del hogar y el cuidado de la unidad familiar. No obstante, es fundamental matizar la visión tradicional que restringe la participación femenina al ámbito doméstico, ya que, hacia finales del siglo XVI, se observa una presencia activa de mujeres involucradas en diversas esferas de la vida colonial, desempeñando funciones clave en el tejido económico y social de las sociedades virreinales.

Esta participación ha quedado ampliamente registrada en fuentes notariales conservadas en archivos de ambos lados del Atlántico, cuya riqueza documental resulta fundamental para el estudio de la vida cotidiana en el periodo colonial. En dichos registros figuran los nombres de numerosas mujeres que, desde la primera mitad del siglo XVI, asumieron iniciativas económicas fuera del marco estrictamente doméstico. Impulsadas

⁴⁹ “Solicitud de Leonor Muñoz para entrar al colegio de huérfanas, estando en el hospital enferma y acusada, con sentencia de muerte por su esposo, 17 de febrero de 1576” en *La Educación para el matrimonio*, 163.

tanto por la necesidad de complementar los ingresos familiares como por la ausencia o insuficiencia del aporte económico del esposo, muchas trasladaron sus saberes y destrezas domésticas a emprendimientos de carácter productivo e independiente.⁵⁰

Este fenómeno se inserta en un proceso más amplio, en el cual las mujeres de origen europeo y sus descendientes desempeñaron un papel estabilizador en el marco del proyecto colonial, actuando como portadoras y transmisoras de valores familiares fundamentales para la consolidación del orden institucional posterior a la etapa de conquista. En paralelo, y en el contexto de los esfuerzos por civilizar y domesticar los territorios americanos, algunas lograron acceder —aunque de forma limitada— a espacios de poder económico y social previamente reservados a los varones.⁵¹

Resulta, en este sentido, particularmente revelador —y en algunos casos paradójico— que mientras el discurso educativo colonial promovía un modelo femenino centrado en la domesticidad y dependiente económicamente del varón, la realidad imponía a muchas mujeres situaciones radicalmente distintas: soltería forzada, abandono, viudez o convivencia con hombres incapaces de sostener el hogar.⁵² Ante tales circunstancias, no solo asumieron la responsabilidad económica del núcleo familiar, sino que también desafiaron las normas de reclusión y decoro impuestas por el ideario patriarcal, posicionándose como sujetos activos en la gestión de la subsistencia y en la transformación del orden social colonial.

La participación de las mujeres en el ámbito laboral fue, sin lugar a dudas, un componente esencial para el sostenimiento del modelo socioeconómico implantado en los territorios coloniales a partir del siglo XVI. Las residencias señoriales requerían una cantidad considerable de trabajadoras domésticas; los talleres de manufactura, en particular los dedicados a la producción textil, incorporaban con regularidad mano de obra femenina; y la elaboración de cigarros se realizaba tanto en espacios colectivos como en el interior de los hogares. Además, las mujeres también desempeñaban funciones en distintos servicios de apoyo. Aunque muchas de estas labores no exigían una formación técnica especializada, su análisis permite identificar una relación significativa entre el grado de instrucción recibido y la eficiencia en el trabajo desempeñado. En este sentido, el examen

⁵⁰ Luis Martín, "Amas de casa y encomenderas" en *Las hijas de los conquistadores*, 53-77.

⁵¹ Rocío Quispe Agnolí, "Domesticando la frontera: mirada, voz y "agencia" textual de dos encomenderas en el Perú del siglo XVI", *Guaragua: revista de cultura latinoamericana* 15, n.º 36 (2011), 69-88.

⁵² Pilar Gonzalbo Aizpuru, "El entrenamiento para el trabajo" en *Las mujeres en la Nueva España*, 113-14.

de las ocupaciones desarrolladas por mujeres y niñas en el contexto novohispano resulta esclarecedor tanto para la comprensión de las dinámicas familiares como para el estudio de las restricciones impuestas por el modelo educativo femenino de la época.

Desde tiempos precolombinos, las mujeres indígenas habían adquirido un saber detallado en las labores del ámbito doméstico, especialmente en lo que respecta a la molienda y preparación del maíz, actividad central para la elaboración de tortillas, alimento base de la dieta mesoamericana. Con la irrupción del orden colonial, estas tareas no solo persistieron, sino que en muchos casos fueron intensificadas para satisfacer las crecientes demandas productivas impuestas por los nuevos grupos dominantes. La inserción laboral femenina, sin embargo, no se limitaba al entorno rural ni era exclusiva de las mujeres indígenas. Por el contrario, numerosos testimonios dan cuenta de la participación activa de mujeres negras, mulatas y mestizas en talleres, obrajes y servicios asistenciales. De igual forma, se constata la intervención de mujeres españolas y criollas en actividades económicas, quienes, pese a contar en ocasiones con cierto respaldo patrimonial, optaron por gestionar sus propios recursos o participar directamente en el comercio.⁵³ Asimismo, se registran casos de mujeres dedicadas a la panadería y a la elaboración de masas en talleres de organización familiar, así como a labores de hilado y tejido.

La participación femenina en oficios sujetos a regulación gremial fue, en términos generales, reducida y marginal. Los estatutos de los gremios rara vez contemplaban la inclusión formal de mujeres, lo que sugiere que su participación se dio, en gran medida, conforme a prácticas consuetudinarias. El acceso al grado de maestra estaba prácticamente restringido, aunque algunas mujeres lograban desempeñarse como oficiales o aprendices. En situaciones excepcionales, las viudas eran autorizadas a continuar la dirección de los talleres que habían pertenecido a sus esposos, siempre bajo supervisión normativa. Sin embargo, ciertos oficios estaban específicamente reservados al ejercicio femenino y regulados mediante ordenanzas particulares. Tal era el caso de las hilanderas de seda, tejedoras de lana, hilo, algodón y seda, así como de las confiteras, dulceras, cocineras y azotadoras de sombreros.⁵⁴

⁵³ *Ibid.*, 117.

⁵⁴ Pilar Gonzalbo Aizpuru, "El entrenamiento para el trabajo", 119-20.

Es importante destacar que algunas mujeres novohispanas lograron desarrollar actividades comerciales de notable envergadura para su época, desempeñándose como propietarias de negocios, fabricantes de velas, agentes especulativas e incluso como partícipes en el tráfico de personas esclavizadas. Entre los casos documentados se encuentra el de una asociación integrada exclusivamente por mujeres, dedicada al transporte de mercancías hacia el puerto de Veracruz mediante una recua de mulas. Igualmente, se conserva evidencia de una mujer que, tras obtener la autorización formal de su esposo, suscribió un contrato para la explotación de una mina, actuando como única responsable legal del emprendimiento.

En el marco de la incipiente estructura social implantada en los territorios indígenas bajo dominio español, los encomenderos —titulares de encomiendas— constituían la cúspide del orden jerárquico colonial. Su posición privilegiada y los cuantiosos ingresos derivados del régimen de encomienda les conferían un estatus análogo al de una nueva nobleza en el contexto americano. Es necesario subrayar que este rol no estuvo reservado exclusivamente a los varones: ya desde la primera mitad del siglo XVI se registran casos de encomiendas otorgadas a viudas y a hijas huérfanas de conquistadores, como medida de amparo frente a su situación de vulnerabilidad.⁵⁵ Dentro del ordenamiento legal virreinal, algunas mujeres de elevada condición social accedieron a encomiendas en calidad de titulares plenas, ejerciendo dicha prerrogativa con autonomía jurídica.⁵⁶

Estas concesiones no solo implicaban el dominio sobre determinadas extensiones territoriales, sino también el derecho a recibir el trabajo y los tributos de centenares —e incluso millares— de indígenas. Aunque este sistema guardaba ciertas similitudes con el feudalismo europeo, los indígenas no eran considerados esclavos, sino vasallos del rey, y, por tanto, su encomendero tenía la obligación de instruirlos en la fe cristiana como parte de su misión civilizadora. A cambio, los indígenas debían tributar y prestar servicios laborales. Un caso representativo es el de doña Inés, quien, junto a su esposo fallecido, fue beneficiaria de tres encomiendas por disposición real. Según su propio testimonio, ejerció el cargo de manera justa y pacífica, dejando constancia de haber convivido con

⁵⁵ *Ibid.*, 125.

⁵⁶ Martín, "Amas de casas y encomenderas" en *Las hijas de los conquistadores*, 54-55.

sus encomendados en términos de respeto y moderación: “yo me serví algunos días de ellos quieta y pacíficamente”.

Al igual que sus homólogos masculinos, estas mujeres alcanzaban posiciones de alto poder dentro del entramado colonial, dirigiendo la organización de vastas unidades productivas —como haciendas agrícolas y ganaderas—, donde colaboraban familiares, allegados y personal subordinado bajo su autoridad directa. Ejemplo de ello es el caso de Juana de Luna,⁵⁷ identificada en los registros oficiales como encomendera de indígenas, lo que evidencia su participación activa en la gestión de recursos humanos y económicos dentro del régimen colonial. De forma similar, los documentos registran la actuación de Leonor Montero, encomendera de Mauban y Gumaca, quien presentó una solicitud formal al monarca para la adjudicación de tierras con el propósito de ampliar sus operaciones comerciales. Posteriormente, se le concedió una licencia exclusiva para comercializar los productos generados en dichas tierras en la ciudad de Manila.

En los años inmediatamente posteriores a la conquista, un número limitado pero significativo de mujeres logró acceder a la titularidad de encomiendas, consolidando de este modo su inserción en un espacio institucional y económico de considerable relevancia estratégica. No obstante, con el transcurso del tiempo, distintos virreyes manifestaron una oposición decidida a que mujeres solteras administraran encomiendas de forma autónoma. A pesar de estos intentos restrictivos, lo cierto es que en diversas regiones del continente americano las encomiendas continuaron siendo propiedad de mujeres, en muchos casos como parte de su patrimonio dotal, aunque su gestión efectiva era frecuentemente asumida por los esposos.⁵⁸

Dicha resistencia institucional puede interpretarse como una manifestación de la preocupación por la posible exposición de estas mujeres a matrimonios interesados, contraídos con varones carentes de integridad moral, cuyo objetivo era apropiarse de los beneficios económicos de la encomienda. A pesar de las reiteradas recomendaciones de virreyes y altos funcionarios de la administración colonial, la Corona evitó revocar de manera general los derechos de las mujeres sobre tales posesiones. En su lugar, se establecieron mecanismos de control más sutiles: las encomenderas solteras debían obtener autorización real para contraer matrimonio, y se concedió a virreyes y

⁵⁷ *Informaciones: Juana de Luna*, Archivo General de Indias (AGI), Guatemala, 114, n. 36

⁵⁸ Pilar Gonzalbo Aizpuru, "El entrenamiento para el trabajo", 121.

gobernadores la facultad —en la práctica, un poder discrecional— de seleccionar al futuro cónyuge entre los pretendientes disponibles. Esta política perseguía un doble propósito: proteger a las titulares femeninas de posibles manipulaciones por parte de familiares o candidatos oportunistas, y preservar el control de la monarquía sobre el acceso a los espacios de poder y privilegio en el entramado colonial.

Por otro lado, resulta igualmente pertinente considerar la actuación de aquellas mujeres que, sin abandonar la península ibérica, participaron activamente en las oportunidades económicas generadas por la expansión ultramarina. Muchas de ellas decidieron asumir riesgos financieros significativos mediante inversiones en empresas mercantiles vinculadas a las Indias, llegando incluso a fundar compañías propias. En la mayoría de los casos, delegaban la representación de sus intereses en agentes varones que operaban en América, lo que les permitía sostener una participación —aunque indirecta— en los circuitos económicos coloniales.

Asimismo, era habitual que mujeres con capacidad económica actuaran como inversoras pasivas o “socias silenciosas”,⁵⁹ sin presencia explícita en la administración de los negocios, o que fungieran como fiadoras en contratos suscritos por varones que partían hacia el Nuevo Mundo. Un caso ilustrativo es el de Juana Ibáñez, quien garantizó las obligaciones de Pedro Cisneros, emigrante que dejó tras de sí una considerable deuda. Ante el incumplimiento del deudor, Ibáñez recurrió a la vía judicial, lo que evidencia la capacidad de ciertas mujeres para ejercer acciones legales y participar activamente en la vida económica, aun desde la metrópoli.⁶⁰

A pesar de su participación activa en los ámbitos económico y político del periodo colonial, muchas mujeres eran plenamente conscientes del carácter excepcional que tal protagonismo revestía para su sexo dentro del marco normativo y cultural vigente. Esta conciencia se hace patente en el testimonio de Beatriz de Contreras, quien, tras enviudar a temprana edad y quedar a cargo del patrimonio heredado de su esposo, expresa su

⁵⁹ Juan Francisco Maura, "Españolas empresarias en los primeros años de la conquista", *Cuadernos Hispanoamericanos*, n.º 643 (2004), 75-85.

⁶⁰ *Pleito litigado por Juana Ibáñez, vecina de Frechilla, con Francisco Rodríguez de la Vega, vecino de Medina de Rioseco, sobre la reclamación de una deuda contraída por Baltasar Monje, quien usó como fiadora a la primera*, Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARCHV), Pl Civiles, Zarandona Y Balboa (Olv), Caja 314,4.

percepción de incapacidad para administrar sus bienes, afirmando con claridad que “no es cosa a que las mujeres puedan dedicarse”.⁶¹

La amplia documentación legal vinculada a mujeres poseedoras de encomiendas constituye una evidencia incuestionable de que algunas de ellas lograron ejercer un poder económico y social considerable en un contexto caracterizado por procesos complejos de interacción inter- y transcultural. Este conjunto documental permite analizar, con mayor profundidad, la forma en que dichas mujeres se relacionaron con las prácticas de escritura jurídica al interior del aparato administrativo colonial. Diversas investigaciones han demostrado que muchas mujeres hispánicas de este periodo no solo accedieron al discurso jurídico, sino que llegaron a apropiarse de sus estructuras argumentativas con el propósito de defender y promover sus propios intereses, aun cuando la redacción de los documentos estuviera mediada por la figura del notario.⁶²

Estas mujeres desarrollaron una notable familiaridad con el lenguaje legal, la cual les permitía articular sus peticiones y alegatos de manera clara y precisa ante el escribano, transformando así los documentos notariales en vehículos de expresión personal y agencia discursiva. En consecuencia, y a pesar de la intermediación técnica de la escritura oficial, el texto legal se convirtió en una herramienta eficaz mediante la cual las mujeres lograron insertarse activamente en un sistema institucional que, en principio, restringía su protagonismo.

Una diferencia particularmente significativa entre la documentación producida por mujeres poderosas —como las encomenderas— y la generada por sus pares masculinos radica en la configuración temática de sus discursos y en las estrategias retóricas utilizadas para persuadir a sus interlocutores. Si bien compartían ciertos tópicos con los varones —como el esfuerzo físico, la escasez, el sufrimiento, los conflictos con los pueblos originarios, los riesgos del entorno y la intervención divina—, las mujeres incorporaban también motivos tradicionalmente asociados a lo femenino, tales como la vulnerabilidad física, el ámbito doméstico y la maternidad.⁶³ La inclusión de estos elementos no solo da cuenta de las experiencias concretas que moldeaban la vida de las mujeres en el contexto colonial, sino que también refleja su conciencia sobre las diferencias de género y su rol complementario dentro del orden social establecido.

⁶¹ Enrique Otte, *Cartas Privadas*, carta 634.

⁶² Idea originada y defendida por Karen Graubart en *With Our Labor and Sweat* (2007).

⁶³ Rocío Quispe Agnoli, "Domesticando la frontera", 79-81.

Mediante esta estrategia discursiva, las mujeres consiguieron introducir su voz en los registros notariales, resignificando atributos culturalmente considerados como signos de debilidad, y transformándolos en fundamentos legítimos de autoridad, mérito y reivindicación.

La mujer castellana e hispanoamericana como agente de transferencia cultural y preservación civilizatoria en la América colonial del siglo XVI

En el transcurso de las primeras décadas del siglo XVI, en el contexto inicial de la empresa de conquista y colonización impulsada por la Monarquía Hispánica, la incorporación de la mujer castellana al espacio americano revistió una importancia estructural en la constitución de los marcos domésticos, sociales y culturales del orden colonial naciente. Su presencia, lejos de poder ser interpretada como un fenómeno accesorio o circunstancial, debe ser comprendida como un elemento axial en la cimentación de una sociabilidad colonial cuya estabilidad dependió en gran medida de la reproducción sistemática de los patrones normativos, simbólicos y morales del universo peninsular.⁶⁴ Portadora de un imaginario forjado en las matrices patriarcales del Antiguo Régimen, la mujer española arribó a las Indias Occidentales no únicamente en calidad de cónyuge o madre, sino como agente operante de continuidad civilizatoria, encarnando y proyectando los principios fundamentales del ideario hispánico en un territorio de reciente incorporación al dominio imperial.

Debe advertirse que su actuación no se limitó al cumplimiento de funciones domésticas en un sentido estricto ni a la ejecución de tareas reproductivas orientadas a la mera manutención del grupo familiar. Antes bien, su presencia se constituyó en un factor dinamizador de la transferencia intergeneracional de saberes, de la pedagogía informal de los valores cristianos y de la consolidación moral de los incipientes asentamientos.⁶⁵ A través de su ejercicio cotidiano, la mujer castellana no solo asumió con fidelidad el rol que la tradición le prescribía, sino que logró desplegar una influencia sustantiva –aunque ejercida desde los márgenes institucionales– en la configuración de las estructuras de la sociedad criolla emergente. En tal sentido, es preciso sostener que la domesticidad no

⁶⁴ Angel Santos García y Margarita González Becares, "Una aproximación a la realidad de la mujer en la época colonial americana", *Estudios humanísticos. Geografía, historia y arte*, n.º 7 (1985), 225-34.

⁶⁵ *Ibid.*, 227-230.

debe ser comprendida como una esfera de exclusión pasiva, sino como un espacio estratégico de reproducción ideológica, de legitimación del orden patriarcal y de modelación cultural efectiva.

El entramado de la vida cotidiana en el ámbito colonial temprano estuvo profundamente imbricado con la persistencia de las prácticas, ritmos y disposiciones del universo ibérico. Las labores tradicionalmente asociadas al quehacer femenino –la administración del hogar, el cuidado y la formación de los hijos, la producción textil doméstica, la alimentación y la supervisión del comportamiento moral– operaron como verdaderos dispositivos de reproducción cultural. Estas prácticas, además de su funcionalidad inmediata, permitieron la pervivencia de un ethos doméstico sustentado en la austeridad interior y en la ostentación pública, en coherencia con los preceptos de honor y decoro que regían el comportamiento social en el mundo hispánico.

De forma paralela, la acción formativa desplegada por las mujeres se extendió más allá del círculo familiar biológico, alcanzando también a sujetos indígenas, especialmente a aquellos individuos integrados en el entorno doméstico inmediato de la familia española, la servidumbre, en particular la femenina. La educación a estas jóvenes estuvo orientada a la inculcación de los valores y normas que definían el ideal femenino castellano: la obediencia, la religiosidad, la laboriosidad y la discreción. En este marco, la enseñanza de las denominadas “tareas mujeres” –bordar, hilar, tejer, y sobre todo, administrar el hogar– constituía una herramienta de aculturación profundamente ideologizada, cuyo objetivo consistía en producir subjetividades femeninas adaptadas al modelo metropolitano.⁶⁶ Esta praxis pedagógica informal, aunque no institucionalizada, se integraba plenamente dentro de las estrategias más amplias de homogeneización cultural y de afianzamiento del control colonial.

Cabe subrayar que dicha función no puede reducirse al plano de la cotidianidad empírica, pues alcanzó una dimensión simbólica y estructural de largo alcance. Las mujeres españolas operaron como mediadoras entre dos universos civilizatorios, sintetizando mediante su experiencia vital elementos culturales heterogéneos, y dando lugar así a nuevas formas de sociabilidad que combinaban, de modo asimétrico pero

⁶⁶ María Montserrat León Guerrero, "Visión didáctica de la mujer pobladora en la América del siglo XVI", *Revista de estudios colombinos*, n.º 10 (2014), 71.

articulado, componentes hispánicos e indígenas.⁶⁷ En virtud de ello, resulta improcedente interpretar su actuación únicamente como una extensión del orden patriarcal, ya que en su ejercicio concreto se articularon procesos fundamentales de estabilización, reproducción y legitimación del sistema colonial.

Asimismo, se impone el reconocimiento del rol que desempeñaron las mujeres indígenas en los procesos de mestizaje cultural, particularmente en su condición de cuidadoras de infantes criollos y mestizos. Mediante el uso cotidiano de la lengua, la transmisión oral de saberes y la atención afectiva, estas mujeres actuaron como intermediarias activas en la creación de vínculos interculturales, posibilitando un diálogo funcional entre las estructuras coloniales impuestas y las tradiciones locales preexistentes.⁶⁸ En ese marco, el mestizaje no debe ser concebido como un fenómeno biológico aislado, sino como una práctica cultural compleja en la que la experiencia femenina –tanto indígena como española– desempeñó un papel vertebral. La nueva sociedad que emergió de dicho proceso encontró, precisamente en la cotidianidad gestionada por las mujeres, el espacio primario de producción y articulación simbólica.

En suma, se hace epistemológicamente insostenible mantener una narrativa histórica que relegue a las mujeres a un plano secundario o subordinado en el relato de la colonización americana. Su contribución fue decisiva no solo en la organización de la vida doméstica, sino en la construcción de un imaginario cultural que otorgó coherencia y perdurabilidad al proyecto colonial hispánico. La vida cotidiana, lejos de constituir una dimensión trivial de la experiencia humana, se revela en este contexto como un escenario privilegiado para la reproducción del poder, la naturalización de las jerarquías y la consolidación de los valores fundacionales del orden colonial. En dicho escenario, la mujer se erigió como agente insoslayable del proceso, encarnando con eficacia los principios de un modelo civilizatorio cuya expansión halló en ella a su más constante, eficaz y silenciosa ejecutora.

Conclusiones

El presente trabajo ha tenido como finalidad esencial desarrollar un análisis crítico, exhaustivo y multidisciplinar del fenómeno migratorio protagonizado por mujeres castellanas hacia los territorios americanos durante el siglo XVI, en el contexto de la

⁶⁷ María Antonia Bel Bravo, "La mujer como generadora de una nueva cultura. Una lectura diferente de la colonización española de América", *Hispania Sacra* 64, n.º 129 (30 de junio de 2012), 211-35.

⁶⁸ León Guerrero, "Visión didáctica de la mujer pobladora", 72.

configuración temprana del imperio colonial hispánico. La investigación se ha centrado particularmente en la identificación y estudio de las estructuras de poder, los marcos normativos y las modalidades específicas de agencia que condicionaron y, en ocasiones, permitieron la acción de las mujeres en el proceso colonizador. Desde una perspectiva de género, se ha procedido a interrogar de manera sistemática las bases epistémicas de la historiografía tradicional, cuestionando su sesgo androcéntrico y su tendencia a excluir o marginalizar las trayectorias femeninas, consideradas históricamente como elementos periféricos o subordinados del relato histórico. Frente a dicha lógica, el presente estudio ha reivindicado la centralidad analítica de las mujeres como sujetos activos en la conformación del entramado político, jurídico, económico y simbólico de la colonización.

El análisis de fuentes primarias —incluyendo registros administrativos, correspondencia privada, normativas legales y documentación judicial— ha permitido establecer con claridad que la migración femenina no constituyó un fenómeno episódico o accidental, sino un componente estructural, promovido de manera deliberada por la Monarquía Hispánica en aras de garantizar la estabilización demográfica, institucional y cultural de los nuevos territorios incorporados a la Corona. Lejos de ser un movimiento espontáneo o desarticulado, la emigración de mujeres fue objeto de una compleja ingeniería política, expresada en normativas específicas como las licencias de embarque, las llamadas cartas de requerimiento conyugal o familiar, y las disposiciones legales relativas al estado civil de los pasajeros. Estos mecanismos reflejan una voluntad explícita de instrumentalización del cuerpo femenino al servicio de la reproducción de un orden patriarcal de matriz peninsular, considerado esencial para la consolidación del proyecto colonizador en el ámbito ultramarino. En este sentido, la movilidad femenina fue concebida no sólo como una necesidad logística o demográfica, sino como un dispositivo de control moral, ideológico y reproductivo.

No obstante, las mujeres no fueron meras receptoras pasivas de estas disposiciones. Por el contrario, el estudio detallado de sus actuaciones en el ámbito judicial, en la gestión patrimonial, en las dinámicas familiares y en la vida cotidiana colonial ha puesto de manifiesto la existencia de formas concretas de agencia femenina, ejercidas en muchos casos desde posiciones subalternas, pero no exentas de iniciativa, estrategia o resistencia. Numerosas mujeres supieron valerse de los instrumentos legales e institucionales disponibles para defender sus intereses, negociar sus condiciones de desplazamiento o reconfigurar su lugar dentro de una estructura social profundamente

jerarquizada. El uso deliberado de recursos discursivos —tanto en los registros notariales como en la correspondencia personal— revela una subjetividad histórica que, aunque condicionada por el sistema patriarcal, encontró fisuras y márgenes de actuación que permitieron intervenciones significativas en el orden colonial.

Los resultados obtenidos permiten, por tanto, confirmar la hipótesis formulada en la fase inicial de la investigación: la experiencia migratoria femenina en el siglo XVI no puede ser comprendida en términos dicotómicos o reduccionistas (como opresión frente a emancipación), sino como un proceso denso y polifacético, atravesado por tensiones entre subordinación normativa, capacidad de adaptación y ejercicio de formas específicas de resistencia. El protagonismo de estas mujeres se expresa en un amplio espectro de prácticas, muchas veces invisibilizadas o trivializadas por el relato histórico dominante, pero que resultan esenciales para una comprensión integral del fenómeno colonizador. En esta lógica, se impone una lectura relacional del género, que considere su articulación con otras categorías de análisis como la clase social, la pertenencia étnica, el estado civil y la posición dentro del sistema económico colonial.

Desde el punto de vista metodológico, este trabajo ha enfrentado —y asumido— las limitaciones inherentes al estudio de sujetos históricamente subalternados. La escasez de fuentes elaboradas directamente por mujeres, así como la mediación constante de figuras masculinas —ya fueran escribanos, autoridades civiles o eclesiásticas— en la producción documental, ha exigido la adopción de un enfoque hermenéutico crítico. Esta perspectiva ha priorizado la lectura atenta de silencios, omisiones, ambigüedades y contradicciones en los textos, entendiendo que el poder también se manifiesta a través de lo que no se dice o se dice de forma fragmentaria. En este marco, el análisis ha procurado rescatar las huellas de la experiencia femenina incluso en aquellos documentos tradicionalmente considerados ajenos a su perspectiva, como la normativa jurídica o los expedientes administrativos.

Ahora bien, es imprescindible señalar algunas limitaciones del presente trabajo. En primer lugar, la focalización específica en mujeres de origen castellano, si bien justificada por razones metodológicas y de disponibilidad documental, ha dejado fuera del análisis otras experiencias fundamentales para comprender la pluralidad del mundo colonial, como las de mujeres indígenas, africanas y mestizas, cuya participación en el proceso colonizador fue igualmente determinante, aunque desde lógicas distintas y en contextos marcadamente diferenciados. En segundo término, la acotación temporal al

siglo XVI impide analizar las transformaciones que estas dinámicas experimentaron en los siglos posteriores, especialmente en relación con la institucionalización progresiva de la sociedad virreinal y las mutaciones en las relaciones de género. Por último, la investigación se ha basado principalmente en fuentes textuales, lo que limita el acceso a otras formas de expresión y representación histórica, como las fuentes materiales, iconográficas u orales.

En consecuencia, se considera pertinente proponer algunas líneas de investigación futuras que podrían ampliar y profundizar los resultados aquí obtenidos. Entre ellas, destacan: la incorporación de un enfoque interseccional que articule las variables de género, clase, etnicidad y religión en el análisis de la experiencia femenina colonial; el desarrollo de estudios comparativos entre distintos virreinos y regiones del Imperio español, que permitan identificar las variaciones locales en las políticas migratorias, los marcos normativos y las prácticas sociales; y la exploración de fuentes no textuales, como los objetos de la vida cotidiana, la arquitectura doméstica o las representaciones visuales, que podrían aportar información valiosa sobre las dimensiones simbólicas, afectivas y materiales de la vida de las mujeres en el contexto colonial.

En suma, esta investigación ha contribuido a cuestionar y reconfigurar los marcos desde los cuales se ha narrado tradicionalmente la historia de la colonización americana. Al centrar la mirada en el viaje femenino hacia las Indias, se ha visibilizado una dimensión históricamente silenciada del proyecto imperial: aquella que se articula en torno a los cuerpos, las emociones, los vínculos familiares y las prácticas cotidianas de las mujeres. El desplazamiento femenino no fue un simple hecho demográfico, ni una consecuencia colateral del expansionismo hispánico: fue una operación histórica cargada de significados, conflictos y estrategias, cuya comprensión resulta imprescindible para el desarrollo de una historiografía más inclusiva, crítica y compleja. Reconstruir sus itinerarios, sus palabras y sus silencios implica no sólo restituir la densidad de su experiencia, sino también interpelar los fundamentos epistemológicos desde los cuales se ha escrito —y se sigue escribiendo— la historia del poder, de la conquista y de la modernidad.

Bibliografía

- Aguilar, Paula Lucía. “Tilly, Louise y Scott, Joan W.: Women, Work and Family, Nueva York - Holt, Rinehart and Winston, 1978.” *Revista Rey Desnudo: Revista de Libros* 2, n.º 4 (Otoño) (2014): 53-68.
- Aguirrezabala, Marcela. “Mujeres casadas en los negocios y el comercio ultramarino entre el Río de la Plata y la Península a fines del siglo XVIII”. *Anuario de Estudios Americanos* 58, n.º 1 (30 de junio de 2001): 111-33.
- Aizpuru, Pilar Gonzalbo. *Las mujeres en la Nueva España: educación y vida cotidiana*. 1.ª ed. El Colegio de Mexico, 1987.
- Almorza Hidalgo, Amelia. “No se hace pueblo sin ellas”: mujeres españolas en el Virreinato del Perú : emigración y movilidad social (siglos XVI-XVII). Diputación Provincial de Sevilla, 2018.
- Boyd-Bowman, Peter. *Indice geobiográfico de más de 56 mil pobladores de la América Hispánica*. Fondo de Cultura Económica, 1985.
- . “Patterns of Spanish Emigration to the Indies 1579-1600”. *The Americas* 33, n.º 1 (1976): 78-95.
- Bravo, María Antonia Bel. “La mujer como generadora de una nueva cultura. Una lectura diferente de la colonización española de América”. *Hispania Sacra* 64, n.º 129 (30 de junio de 2012): 211-35.
- Casey, James. *Historia de la familia*. Espasa-Mañana. Ensayo. Madrid: Espasa Calpe, 1990.
- Chaves, Manuel F. Fernández. “Amas, esclavas y libertad en Sevilla, 1512-1600”. *Ohm : Obradoiro de Historia Moderna*, n.º 32 (5 de septiembre de 2023).
- Córdoba Toro, Julián. “El viaje femenino a América durante la primera mitad del siglo XVI”. *Iberoamérica Social: Revista-red de estudios sociales* 3, n.º 4 (2015): 32-34.
- Deusa, Isabel Morant (Dir). *Historia de las mujeres en España y América Latina*. Cátedra, 2006.
- Otte, Enrique. *Cartas Privadas De Emigrantes A Indias, 1540-1616*, 1993.
- Gálvez Ruiz, María Ángeles. “Emigración a Indias y fracaso conyugal”, *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, n.º 24, (1997): 79-102.
- García Alarcón, Elvira. “Luis Vives y la educación femenina en la América

- colonial”, *América Sin Nombre*, n.º 15, (diciembre de 2010): 112-117.
- García, Margarita E. Rodríguez, Esperanza Mó Romero, y Pilar Pérez Cantó. “Género, cultura marítima y la creación del mundo moderno”. *Revista Complutense de Historia de América* 50, n.º 2 (10 de diciembre de 2024): 351-54.
- García, Margarita Eva Rodríguez, Esperanza Mó Romero, y Pilar Pérez Cantó. “Y en vuestra venida no haya falta” La construcción del significado de lo femenino en las “cartas de llamada”. *Revista Complutense de Historia de América* 50, n.º 2 (10 de diciembre de 2024): 399-418.
- Gómez-Lucena, Eloísa. “Vindicación de las primeras españolas del Nuevo Mundo”. *TSN Transatlantic Studies Network*, n.º 7 (1 de junio de 2019): 121-36.
- González del Campo, María Isabel. “Mujeres fuertes y emprendedoras. Cinco castellanas en Indias en el siglo XVI”. En *XIII Coloquio de Historia Canario-Americana ; VIII Congreso Internacional de Historia de America: (AEA; 1998)*. (Cabildo Insular de Gran Canaria, 2000): 1141-51.
- Hidalgo, Amelia Almorza. “Se declare no ser obligada: negociación y agencia de las mujeres casadas en la emigración americana, siglo XVI”. *Revista Complutense de Historia de América* 50, n.º 2 (10 de diciembre de 2024): 419-38.
- León Guerrero, María Montserrat. “Visión didáctica de la mujer pobladora en la América del siglo XVI”. *Revista de estudios colombinos*, n.º 10 (2014): 65-74.
- Lobo Cabrera, Manuel. “La mujer esclava en España en los comienzos de la Edad Moderna”. *Baética: Estudios de Historia Moderna y Contemporánea*, n.º 15 (1993): 295-316.
- Lockhart, James. *Spanish Peru, 1532–1560: A Social History*. Univ of Wisconsin Press, 1994.
- López de Mariscal, Blanca. “El viaje a la Nueva España entre 1540 y 1625: el trayecto femenino”. En *Historia de las mujeres en América latina*, (Servicio de Publicaciones, 2002): 89-109.
- Lorente Queralt, Núria. “La mujer peninsular en Nueva España: migración y asentamiento en el Nuevo Mundo”, 2020.
- Márquez Macías, Rosario, y María Luisa Candau Chacón. “Las otras mujeres de América: las esclavas negras en tiempos de la Colonia. Un estudio a través de la correspondencia privada”. *Visitas al Patio*, n.º 10 (2016): 75-92.
- Martín, Luis. *Las hijas de los conquistadores : mujeres de Virreinato del Perú*. Barcelona : Editorial Casiopea, 2000.

- Maura, Juan. “Esclavas Españolas en el Nuevo Mundo: Una Nota Histórica”. *Colonial Latin American Historical Review* 2, n.º 2 (1 de abril de 1993): 185.
- Maura, Juan Francisco. *Españolas de Ultramar en la historia y en la literatura: aventureras, madres, soldados, virreinas, gobernadoras, adelantadas, prostitutas, empresarias, monjas, escritoras, criadas y esclavas en la expansión ibérica ultramarina (siglos XV a XVII)*. Servicio de Publicaciones, 2005.
- . “Españolas empresarias en los primeros años de la conquista”. *Cuadernos Hispanoamericanos*, n.º 643 (2004): 75-85.
- Molina, Fernanda. “La sodomía a bordo. Sexualidad y poder en la Carrera de Indias (Siglos XVI-XVII)”. *Revista de Estudios Marítimos y Sociales* 3, n.º 3 (2010): 09-19.
- Mörner, Magnus. “Spanish Historians on Spanish Migration to America During the Colonial Period”. *Latin American Research Review* 30, n.º 2 (enero de 1995).
- Muriel, Josefina. *Las mujeres de Hispanoamérica, época colonial*, colecciones Mapfre, 1992.
- Pascua Sánchez, María José de la. *Mujeres solas: historias de amor y de abandono en el mundo hispánico*, 1998.
- Quispe Agnoli, Rocío. “Domesticando la frontera: mirada, voz y “agencia” textual de dos encomenderas en el Perú del siglo XVI”. *Guaragua: revista de cultura latinoamericana* 15, n.º 36 (2011): 69-88.
- Santos García, Angel, y Margarita González Becares. “Una aproximación a la realidad de la mujer en la época colonial americana”. *Estudios humanísticos. Geografía, historia y arte*, n.º 7 (1985): 225-34.
- Stangl, Werner. “Un Cuarto de Siglo Con Cartas Privadas de Emigrantes a Indias. Prácticas y Perspectivas de Ediciones de Cartas Transatlánticas En El Imperio Español”. *Anuario de Estudios Americanos* 70, 2 (2013), p. 703-736, 1 de enero de 2013.
- Vilalta, María José Encontra y. “Españolas y esclavas negras en el siglo XVI novohispano”. *TEMPUS Revista en Historia General*, n.º 8 (2018): 59-79.
- With Our Labor and Sweat* | Stanford University Press, 2007.